

ACUERDO METROPOLITANO No. 27

(28 de diciembre de 2012)

Por medio del cual se adiciona el Acuerdo Metropolitano No. 23 de 2012

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 14 de la Ley 128 de 1994, y de conformidad con las Leyes 86 de 1989 y 336 de 1996, el Decreto 3109 de 1997, la Resolución 8000 de 1995 y 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte, y los Acuerdos Metropolitanos 04, 037 de 2007 y 014 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución No. 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte se definió como área de influencia del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, a las áreas urbanas y suburbanas de los municipios de Medellín, Envigado, Bello, Itagüí, Girardota, Barbosa, Copacabana, Sabaneta, La Estrella y Caldas y se aprueba como autoridad de transporte para la administración del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en relación con todos sus componentes Suburbano, Metro, Cable (masivo de alta capacidad), Bus Rápido (masivo de mediana capacidad) y buses alimentadores presentes y futuros.

Que con fundamento en el artículo 1 de la Ley 310 de 1996 y la citada Resolución 1371 de 2008, el Ministerio de Transporte dio aclaración al concepto No MT 20122100354251, y determinó que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, como autoridad de transporte masivo tiene la competencia para establecer mediante Acuerdo Metropolitano las tarifas del transporte público de pasajeros en todos los componentes del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, los provenientes de las áreas urbanas y suburbanas de todos los municipios del Valle de Aburrá.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 23 de 2012 se establecieron las tarifas correspondientes a los servicios de alimentación de la porción del transporte público colectivo de pasajeros que se integra provisionalmente al Metro y Cable en



la jurisdicción de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, siendo procedente adicionar en las mismas, las correspondientes a los servicios integrados que se originan en el municipio de Envigado, de conformidad con los análisis técnicos.

ACUERDA

Artículo 1°. – Adicionar el Artículo 3 del Acuerdo Metropolitano No 23 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 3°. Fijar las tarifas correspondientes a los servicios de alimentación de la porción del transporte público colectivo de pasajeros que se integra provisionalmente al Metro y Cable en la jurisdicción de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y de Envigado, así:

Municipio	Metro	Cable
Envigado	\$ 1.150	\$ 1.150
Palmas (Envigado)	\$ 2.050	\$ 2.050
Caldas	\$ 1.200	\$ 1.200
Estrella	\$ 1.050	\$ 1.050
Sabaneta	\$ 1.150	\$ 1.150
Itagüí	\$ 1.050	\$ 1.050
Calatrava (Itagüí)	\$ 1.000	\$ 1.000
Medellín	\$ 1.100	\$ 1.100
Metrosan (Medellín)		\$ 950
Bello	\$ 1.050	\$ 1.050
San Felix (Bello)	\$ 1.950	\$ 1.950
Copacabana	\$ 1.050	\$ 1.050
Girardota	\$ 1.350	\$ 1.700
Barbosa	\$ 2.150	\$ 2.950

Artículo 2°. Las demás disposiciones consagradas en el Acuerdo Metropolitano No. 23 de 2012 conservan vigencia.





Artículo 3°.- Publicar este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Artículo 4°.- El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que sobre esta materia le sean contrarias.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en Junta Virtual del día veintiocho (28) de diciembre de 2012, según consta en el Acta respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Presidente Junta Metropolitana
Alcalde Metropolitano


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Junta Metropolitana
Director Área Metropolitana



